

## 18947 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 3 de septiembre de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	166,593	167,011
1 dólar canadiense	121,347	121,650
1 franco francés	19,177	19,225
1 libra esterlina	228,783	229,356
1 libra irlandesa	182,220	182,676
1 franco suizo	71,078	71,256
100 francos belgas	289,074	289,798
1 marco alemán	58,555	58,701
100 liras italianas	8,765	8,787
1 florin holandés	52,017	52,147
1 corona sueca	19,806	19,855
1 corona danesa	16,154	16,194
1 corona noruega	19,942	19,992
1 marco finlandés	27,673	27,743
100 chelines austriacos	833,134	835,220
100 escudos portugueses	98,489	98,735
100 yens japoneses	69,801	69,975
1 dólar australiano	114,816	115,104

## MINISTERIO DE CULTURA

## 18948 ORDEN de 11 de julio de 1985 por la que se convoca el Certamen Nacional de Prensa, Radio y Televisión sobre Artes y Tradiciones Populares 1985.

Ilmos. Sres. El Ministerio de Cultura, consciente de la importancia fundamental que tienen las artes populares como expresión básica de las formas de vivir de los pueblos de España, considera necesario conservar las raíces históricas en las que se sustentan nuestra cultura y nivel de vida, así como promover el desarrollo de las nuevas ideas y formas, que son lugar de encuentro y comunicación de la sociedad actual.

Valorando, además, la trascendencia que los Medios de Comunicación tienen en relación con la conservación y promoción de las artes populares, y queriendo alentar la positiva labor de aquéllos, este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el Certamen Nacional de Prensa, Radio y Televisión sobre Artes y Tradiciones Populares 1985, que se regirá por las bases que figuran como anexo de la presente Orden.

Art. 2.º Se premiarán, de acuerdo con las bases a que se refiere el artículo anterior, aquellos trabajos que, por la calidad de su contenido y la amplitud de su difusión, mejor hayan contribuido a la recuperación, conocimiento y promoción de la artesanía, tradiciones y costumbres de los pueblos de España, así como de los hombres y mujeres que son sus protagonistas.

Art. 3.º A través de la Dirección General de Cooperación Cultural se dispondrá de la infraestructura y medios necesarios, dentro de sus actuales dotaciones, en orden a la gestión del Certamen y el otorgamiento y pago de los premios que se establecen en las bases a que se refiere el artículo 1.º de esta Orden.

Art. 4.º La Dirección General de Cooperación Cultural dictará las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 11 de julio de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de Cooperación Cultural.

## ANEXO

## Bases

Primera.—A efectos de concesión de los premios correspondientes, el Certamen se divide en tres modalidades:

- Prensa.
- Radio.
- Televisión.

Segunda.—Podrán tomar parte en este Certamen personas naturales o jurídicas de cualquier nacionalidad.

Tercera. a) Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Cooperación Cultural, y habrán de presentarse directamente en el Registro General del Ministerio de Cultura (plaza del Rey, 1, Madrid 28071), o por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) Las solicitudes de los participantes se acompañarán del trabajo, por duplicado, y una certificación que acredite la fecha de publicación o emisión del mismo, así como el nombre del autor, en caso de que éste firme bajo seudónimo. En los trabajos colectivos deben hacerse constar los nombres de cada uno de los autores.

En el caso de Radio, se acompañará de una grabación en «cassette», y para Televisión, de un video tipo U-Matic, adjuntándose un sobre con todos los datos personales del autor —nombre, dirección, teléfono, etc.— o autores del trabajo.

c) El Jurado podrá tener en cuenta, asimismo, los trabajos que, en su reunión constitutiva, sean presentados por los miembros que lo componen.

d) Los trabajos presentados deberán haber sido publicados o emitidos en 1985.

Cuarta.—El plazo de admisión de trabajos finalizará el 31 de diciembre de 1985.

Quinta.—Se concederán los siguientes premios:

- Prensa:
  - Al mejor artículo: 200.000 pesetas.
  - A la mejor labor continuada: 300.000 pesetas.
- Radio:
  - Al mejor programa radiofónico: 200.000 pesetas.
  - A la mejor labor continuada: 300.000 pesetas.
- Televisión:
  - Al mejor programa: 500.000 pesetas.

Los premios podrán dividirse o ser declarados desiertos a juicio del Jurado.

Sexta.—El Jurado estará formado por:

Presidente: La Directora general de Cooperación Cultural, quien determinará las personas que actuarán como Vocales por cada uno de los grupos de especialistas o profesionales que se señalan a continuación:

Vocales:

- Dos especialistas en artes y tradiciones populares.
- Dos periodistas.
- Dos profesionales de Radio.
- Dos profesionales de TV.

Secretario: Un funcionario, designado por la Directora general de Cooperación Cultural, con voz, pero sin voto.

Séptima.—El Jurado emitirá su fallo con carácter inapelable en el plazo de sesenta días hábiles a partir de la fecha de cierre de admisión de trabajos.

El fallo será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Resolución de la Dirección General de Cooperación Cultural.

Octava.—Los trabajos presentados que no sean premiados podrán retirarse en el plazo de sesenta días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del fallo del Jurado.

Novena.—La participación en este Certamen supone la aceptación de las presentes bases.